



Página 1 de 3

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1163-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho. 04 de diciembre del 2023.

VISTO: Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2529-2023, de fecha 28 de septiembre del 2023; informe N° 164-23-UA/OA-MDCH, de fecha 25 de octubre del 2023; Informe N° 1056-2023-MDCH/OGA, de fecha 26 de octubre del 2023; informe N° 1207-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 09 de noviembre del 2023; informe N° 926-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 24 de noviembre del 2023; informe N° 1216-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de noviembre del 2023; informe legal N° 401-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 01 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad al contratista HOSPIVENT S.A.C. con RUC: 20606311916, por mora en la ejecución de la prestación, conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2529-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 15°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de incumplimiento de las prestaciones, refiriendo que en el incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Para lo cual refiere que la formula a aplicar es la establecida en Reglamento de la Ley de contrataciones, tal y como se detalla en el párrafo precedente; acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme la siguiente formula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2529-2023, de fecha 28 de septiembre del 2023, se formaliza la adquisición de equipos de medición, para el IOARR: "REMODELACIÓN DE RESERVORIO; ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA,









"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con el contratista HOSPIVENT S.A.C, con RUC: 20606311916, por el importe de S/ 13,100.00, con plazo de entrega de 07 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra (04.09.2023).

Que, con informe N° 164-23-UA/OA-MDCH, de fecha 25 de octubre del 2023, el responsable de almacén central, Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, informa al jefe de la Oficina General de Administración, sobre la aplicación de penalidad a la orden de compra - Guía de Internamiento N° 2529-2023, refiriendo lo siguiente: "Visto la ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2529-2023, que corresponde a la meta: 0300: "REMODELACIÓN DE RESERVORIO; ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" (...)teniendo plazo de entrega de 08 días calendarios; del 03/10/2023 al 10/10/2023, entregando el proveedor en la fecha 13/10/2023, así como indica la guía de remisión N° EG07-00122, verificado y constatado por el residente de obra, almacenero de obra, y responsable de almacén central, respaldado por las rúbricas (...). Teniendo 03 días de retraso en la entrega."

Que, con Informe N° 1056-2023-MDCH/OGA, de fecha 26 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, solicita ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento del área usuaria y la respectiva conformidad;

Que, con informe N° 1207-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite ante la Gerencia Municipal, el Informe N° 45-2023-MDCH/SGMASP/ATM/RO/RSB, de fecha 07 de noviembre del 2023, del residente del proyecto, Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, y el informe N° 46-2023-MDCH/SGMASP/ATM/RO/RSB, de fecha 29 de octubre del 2023, del residente de obra, al cual se adjunta la conformidad de pago a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2529-2023, sobre adquisición de equipos de medición precisando que el proveedor no cumplió con el plazo establecido, entregando el día 13/10/2023, por ello corresponde aplicar penalidad. Por lo que el Especialista I de Control Previo de la MDCH, C.P.C Rainer Valdivia Cruz, devuelve el documento al jefe de la Oficina General de Administración para la evaluación y cálculo de penalidad mediante informe N° 076-2023-OC/CP-MDCH/RVC, de fecha 15 de noviembre del 2023.

Que, se tiene el informe N° 926-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 24 de noviembre del 2023, del jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, quien remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación – orden de compra N° 2529-2023, para lo cual remite el informe N° 172-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman (Especialista Legal), el mismo que refiere: "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se aplicará conforme a la directiva, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o tramo (...) en consecuencia, en vista que el monto a penalizar no excede el valor permitido según Ley (10%), el monto a penalizar es de S/1,310.00 SOLES, los mismos que se deducirá del monto que corresponde de la Orden de servicio/compra." Presentando los siguientes detalles:

	İtem	Orden de compra/ servicio/ contrato	Descripción	Monto total	notificación al	Plazo de ejecución en dias calendario	Ultimo dia de plazo de entrega	Fecha de recepción	Dias de atraso de acuerdo a la ref.
1	1.	2529	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	13,100.00	02/10/2023	08 DIAS CALENDARIOS	10/10/2023	13/10/2023	03 DIAS
		MONTO TOTAL CORRE	S/ 13,100.00	TRECE MIL CON 00/00 SOLES					

ITEM	PENALIDAD CALCULADA POR DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LA COMPRA POR DÍAS DE RETRASO MÁXIMA APLICACIÓN 105, DE LA ORDEN	PENALIDAD A APLICAR
1	S/1,310.00 (por 03 dias calendarios)	S/1.310.00
Total a aplicar: N	il Trescientos Diez con 00/100 soles	\$/1 310.00

Que, mediante informe N° 1216-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora, a la orden de compra N° 2529-2023, por el importe de S/ S/1,310.00 para que la misma se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 401-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 01 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista HOSPIVENT S.A.C, con RUC: 20606311916, por mora 03 día en la ejecución de la prestación, por la adquisición de equipos de medición, para el IOARR: "REMODELACIÓN DE RESERVORIO; ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" ascendente a la suma total de S/1,310.00 (Mil Trescientos Diez con 00/100 soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"...

DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con informe N° 926-2023-MDCH-OGA-OL-KQN;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista HOSPIVENT S.A.C, con RUC: 20606311916, por el monto pecuniario ascendente a \$/1,310.00 (Mil Trescientos Diez con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2529-2023, respecto a la adquisición de equipos de medición, para el IOARR: "REMODELACIÓN DE RESERVORIO; ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad en 49 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

MUNICIPAUDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACH CÔTABAMACE APURIMAC

ABOG JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M. C.C Alcaldia OGA O. Contabilidad O. logistica - O.E.C O.T.I.S I Esp.Adm./STA



